

**Circular de la Directora General de Cooperación al Desarrollo y de Inmigración para informar sobre la normativa en materia de la prórroga automática de las autorizaciones de las personas extranjeras en España.**

En aplicación de la Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de la Instrucción 9/2020 sobre Medidas relativas a la prórroga de vigencia de determinados documentos expedidos por las Unidades de Extranjería y Fronteras, con ocasión del estado de alarma declarado por la emergencia sanitaria COVID-19 del Comisario General de Extranjería y Fronteras, acordó la prórroga automática de los documentos identificativos de las personas extranjeras en España, con diferentes plazos según el tipo de documento.

1. Prórroga automática de las autorizaciones de las personas extranjeras en España

Las Tarjetas de Identidad de Extranjero, incluidas las de familiar de residente ciudadano de la UE, de residencia de larga duración y las temporales de residencia y/o trabajo, caducadas entre el 15 de diciembre de 2019 y el 21 de junio de 2020, se prorrogan automáticamente desde el día siguiente de la caducidad de cada autorización hasta 21/12/2020 (6 meses desde la finalización del estado de alarma)

2. Prórroga automática documentos solicitantes de protección internacional (Se adjuntan imágenes en ANEXO I)

El documento de manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional (“volante”), caducado en el estado de alarma será prorrogado automáticamente hasta el 21 de septiembre.

El resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (“resguardo blanco”), expedido con anterioridad al estado de alarma, será prorrogado 9 meses desde la expiración de la validez del documento.

Este “Resguardo” a partir de los 6 meses desde la fecha de solicitud, conllevará el derecho a trabajar, independientemente de que no lleve incorporada la leyenda “Autoriza a trabajar”,

El documento acreditativo de solicitante de protección internacional (“tarjeta roja”) expedido con anterioridad al estado de alarma, será prorrogado 7 meses desde la expiración de la validez del documento.

3. Vigencia de las Tarjeta Identificativa de Extranjeros durante los 90 días posteriores a su caducidad

Según la normativa general de extranjería una Tarjeta Identificativa de Extranjeros caducada acredita siempre la residencia “legal” durante los 90 días posteriores a su caducidad. Continúa en vigor al concederse dicho plazo posterior a la caducidad para solicitar la renovación, puesto que no es automática, si no que deben cumplir unos requisitos, se alarga la vigencia para evitar situaciones de irregularidad sobrevenida. Por tanto, en ese periodo no debería requerirse la presentación del resguardo de su solicitud de renovación, puesto que sigue en vigor y no siempre podrá presentarse.

Posteriormente a dichos 90 días naturales, deben aportar el resguardo de haber presentado la solicitud de renovación junto con la tarjeta que se está renovando que continúa en vigor hasta que la Administración no resuelva. Si la solicitud está en trámite o tiene resolución se puede comprobar on line.

En virtud de las competencias en materia de integración de las personas migrantes tiene que residen en Aragón atribuidas por Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a esta Dirección General, se informa de las prórrogas automáticas de su documentación identificativa de cara a contribuir con un mayor conocimiento de estas normas que afectan a los expedientes administrativos que las personas extranjeras han iniciado y pueden estar en proceso de tramitación o de revisión.

Firmado electrónicamente

Directora General de Cooperación  
al Desarrollo e Inmigración

NATALIA SALVO CASAUS

## ANEXO I DOCUMENTACION SOLICITANTES DE PROTECCION INTERNACIONAL

### Manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional (“volante”)

 **MINISTERIO DEL INTERIOR**

 **DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**  
COMISARIA GENERAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS  
UNIDAD CENTRAL DE FRONTERAS  
SECCION DE PROTECCION INTERNACIONAL

### MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este documento acredita la intención del filiado de presentar solicitud de Protección Internacional y AUTORIZA al titular a permanecer en España hasta la fecha de caducidad.

**Nº REFERENCIA:** [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Apellidos: [REDACTED]

Hijo de: [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Pais: [REDACTED]

Nacionalidad: NICARAGUA

Sexo: FEMENINO

Nº de Pasaporte: [REDACTED]

F. Exp: [REDACTED] F. Cad: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED] Núm: [REDACTED] Piso: P03 Puerta: D  
Cód. Postal: 50000  
Localidad: ZARAGOZA(ZARAGOZA)  
Teléfono: [REDACTED] Móvil: [REDACTED]





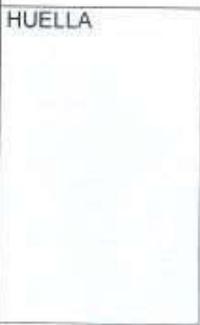
**El interesado deberá comparecer el día 26/05/2020 a las 09:45 en la sede de esta Brigada Provincial para presentar formalmente la solicitud de protección Internacional, acompañada de todos los documentos que considere.**

**Este documento CADUCA el día : 26/05/2020**

**Expedido en: ZARAGOZA, a trece de diciembre de dos mil diecinueve**

Advertencias  
Este documento, que **no supone la presentación formal de la solicitud de protección internacional, garantiza la “no devolución” de su titular** hasta la fecha en que haya comparecido y formalizado dicha solicitud o hasta la fecha de su caducidad.  
A la fecha de citación de comparecencia arriba indicada, su titular tiene la obligación de personarse en el lugar donde haya sido citado y presentar formalmente la solicitud de Protección Internacional. **La no comparecencia en el día citado implicará la pérdida de cualquier derecho derivado de este documento, entre ellos el de garantizarle la “no devolución” referido en el párrafo anterior.**  
El interesado deberá entregar el presente documento el día en que formalice la solicitud de protección internacional. **Este documento carece de validez para el cruce de fronteras** (Reglamento CE 652/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de Adhesión de España al acervo Schengen).

Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (“**resguardo blanco**”),

 <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</p>
<b>RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL</b> <i>(Art 18.1 a) Ley 12/2009)</i>	
<p><b>NIE:</b> Nombre: Apellidos: Hijo de: Fecha Nacimiento: País: Nacionalidad: Sexo:</p>	<p>FOTO</p>  <p>HUELLA</p> 
<p>Nº de Pasaporte: F. Exp:                      F. Cad:</p>	
<p>Dirección: Localidad: Teléfono:</p>	
<p>Nº EXPEDIENTE OAR: *****</p>	
<p>Si transcurrida la fecha de (---/---/--- <i>solic+1 mes</i>) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la <b>fecha de caducidad</b> de este documento hasta el día: ---/---/--- <b>solic+9 meses</b>.</p>	
<p>Expedido en (PROVINCIA), a --- de --- de 20****.</p>	
<p><b>ADVERTENCIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>*En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 357/2011, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará <b>autorizado para trabajar</b> en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (---/---/--- <b>solic+6 meses</b>).</li><li>*A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efecten en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.</li><li>*Este documento garantiza la “no devolución” de su titular.</li><li>*Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 359/2016 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen).</li></ul>	

Documento acreditativo de solicitante de protección internacional (“tarjeta roja”)

**NIE**

Nombre .....

1.º Apellido .....

2.º Apellido .....

Fecha de nacimiento .....

Lugar .....

Nación .....

Nacionalidad actual .....

Domicilio en .....

cl/ .....

**CADUCIDAD**

Firma del titular: .....

N.º 7.747

EXP. N.º

Fotografía

Huella

El Comisario General de Extranjería y Fronteras  
P.D.:

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO  
PARA EL CRUCE DE FRONTERAS  
(THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER)  
AUTORIZA A TRABAJAR